

16639

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,115	142,475
1 dólar canadiense	115,134	115,568
1 franco francés	18,566	18,625
1 libra esterlina	221,099	222,830
1 libra irlandesa	176,577	177,585
1 franco suizo	67,054	67,363
100 francos belgas	279,440	280,700
1 marco alemán	55,856	56,107
100 libras italianas	9,422	9,452
1 florín holandés	49,608	50,022
1 corona sueca	18,627	18,699
1 corona danesa	15,854	15,710
1 corona noruega	19,649	19,726
1 marco finlandés	25,691	25,803
100 chelines austriacos	792,060	796,750
100 escudos portugueses	138,446	139,087
100 yens japoneses	58,795	59,066

MINISTERIO DEL INTERIOR

16640

ORDEN de 18 de mayo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ciriaco Víctor Mbomio Mba.

Excmo. Sr.: Visto por la Sala Segunda de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el recurso tramitado con el número 793 de 1980 y promovido por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrián, en nombre y representación de don Ciriaco Víctor Mbomio Mba, contra acuerdo de la Dirección General de Seguridad del Estado de 28 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicha Autoridad de 30 de abril de 1979, que desestimaron la petición del actor de reingresar en el Cuerpo de Policía Nacional, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado.

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrián, en nombre y representación de don Ciriaco Víctor Mbomio Mba, y debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos de 30 de abril de 1979 y 28 de marzo de 1980, por los que se denegó el reingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional desde su situación de «supernumerario» y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor al reingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional, con efectos desde el 26 de febrero de 1979, fecha en la que lo solicitó. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado,

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

16641

ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.267.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.267, interpuesto por el Ayuntamiento de Montanyola (Barcelona), contra la sentencia dictada el 21 de febrero de 1980 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 436/78, promovido por el mismo recurrente, contra la resolución de 28 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación número 48.267, interpuesto por el Ayuntamiento de Montanyola (Barcelona), contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 21 de febrero de 1980, la cual revocamos en todas sus partes, y en su lugar disponemos:

Primero.—Anular y dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, de 28 de enero de 1977, que denegó la aprobación del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Montanyola.

Segundo.—Declarar aprobado definitivamente el dicho proyecto de delimitación de suelo urbano.

Sin hacer expresa imposición de costas».

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que afecta a este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

16642

RESOLUCION de 16 de mayo de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tago, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de la línea eléctrica afectada por el embalse de la presa de Plasencia, en término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes necesarios para ejecutar las obras de la línea eléctrica afectada por el embalse de la presa de Plasencia, en término municipal de Casas del Castañar (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1983, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 21 de abril de 1983 y diario «Extremadura», en su edición de 6 de abril de 1983, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casas del Castañar durante el preceptivo período;

Resultando que durante el período de información pública, no se han presentado escrito ni reclamación alguna contra el referido anuncio;

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, procede dictar el acuerdo declarando la necesidad de ocupación;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1983 y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de fecha 2 de abril de 1983, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la línea eléctrica afectada por el embalse de la presa de Plasencia, en término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Madrid, 16 de mayo de 1983.—El Ingeniero Director.—7.379-E.